

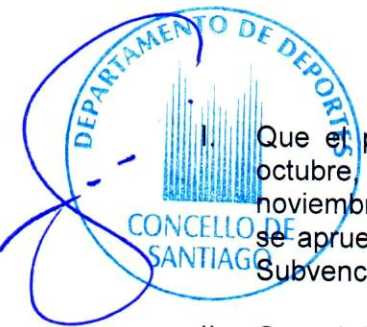
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA FEDERACIÓN GALLEGA DE JUDO Y DISCIPLINAS ASOCIADAS PARA EL DESARROLLO DA COPA DE ESPAÑA INFANTIL DE JUDO, MASCULINA Y FEMENINA

De una parte, D. Martiño Noriega Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

De otra parte, D. Mario Manuel Muzas Cobo, con documento nacional de identidad número 50 420 454S, Presidente de la FEDERACIÓN GALLEGA DE JUDO Y D.A., con domicilio en A Coruña en la plaza de Agustín Díaz nº 3 con CIF G15109267 con el número de Registro en la Dirección General para el Deporte 331.

Intervinieron las dos partes con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, acordando

EXPOÑER

- 
- I. Que el presente convenio rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, "General de Subvenciones" y RD 887/2006 de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento, y por lo definido en la Ley 9/2007 del 13 de junio de Subvenciones de Galicia.
 - II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela es competente en materia de promoción deportiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 8 de la Ley 3/2012, de 02 de abril, de deporte de Galicia.
 - III. Que son los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c y 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, así como, de forma específica en el artículo 31.10 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.
 - IV. El Ayuntamiento de Santiago para llevar a cabo la colaboración con la FEDERACIÓN GALLEGA DE JUDO Y D.A. el objeto de este convenio, estará a lo previsto en las Bases de Ejecución de Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2017, que de acuerdo con su artículo 33 destinará la cantidad de seis **mil euros (6.000,00.-€)** con cargo a la aplicación presupuestaria **090 34100 48900**.

Es, por lo que las partes

CONVINIERON

1º Que es objeto de este convenio la colaboración entre las partes para la promoción del deporte en la ciudad y, en particular, de la práctica y difusión del judo a través de la



Departamento Municipal de Deportes de Santiago



CONCELLO DE SANTIAGO

realización de la **Copa de España Infantil de Judo**, "Trofeo de Judo Ciudad de Santiago", en la que estuvo prevista la participación de numerosos clubes de Galicia, España y Portugal. Polo que la Federación Gallega de Judo (en adelante FGJudoDA) se comprometió a la organización y desarrollo de esta actividad deportiva, realizada el pasado sábado 4 de febrero de 2017.

2º A FGJudoDA, como organizadora del evento, se hizo cargo de los medios materiales y humanos precisos para el buen funcionamiento de la actividad con el fin de garantizar un correcto desarrollo de la misma, además, de definir y aplicar una normativa general de competición o reglamento particular que preservó la igualdad entre los participantes y estableció las condiciones de la competición.

La FGJudoDA manifestó su voluntad de adoptar todas las medidas necesarias que posibiliten el buen orden y seguridad de los participantes, cumplimiento de horarios, disciplina y espíritu deportivo de la competición, así como, consiguió los permisos que fueron necesarios ante las autoridades y organismos que correspondieron y, aplicó aquellas normas y reglamentos que fueron de obligado cumplimiento para este tipo de propuestas.

3º La Copa de España Infantil de Judo "Trofeo de Judo Ciudad de Santiago" se desarrolló en el Pabellón Municipal del Restollal en Santiago de Compostela, siendo responsabilidad de la FGJudoDA adoptar todas las medidas de control de aforo, evacuación, sanitarias y demás requisitos que determinaron las normativas existentes y los propios planes de evacuación de los recintos.

En consecuencia, su organización supuso asumir una serie de gastos necesarios para el desarrollo de la prueba con el fin de garantizar, cuando menos, el citado en los párrafos anteriores.

A mayores, la entidad dispuso de un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para dar cobertura a los posibles incidentes que pudieron derivarse de la organización de esta competición, así como, tuvo contratado un seguro de accidentes para cubrir la asistencia sanitaria de todos los participantes, en caso de accidente deportivo.

4º En todo tipo de publicidad e información hizo constar la colaboración municipal para el desarrollo de esta actividad mediante la inclusión, cuando menos, del anagrama del Ayuntamiento de Santiago en anuncios, material publicitario y cartelería en general, así como, en los lugares de competición.

5º A FGJudoDA se comprometió a presentar, antes de la firma del presente convenio que formará parte del mismo, la siguiente documentación:

5.1 Certificación oficial de la FEDERACIÓN GALLEGA DE JUDO Y D.A. conforme organizó la competición de la Copa de España Infantil de Judo, así como, las fechas de celebración del mismo (4 de febrero de 2017).

5.2 Certificación de la entidad, firmada por la Secretaria con el visto bueno del Presidente, del presupuesto detallado de ingresos y gastos de organización de dicho evento.

5.3 Certificaciones oficiales de estar al corriente nos pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Santiago. No obstante, si lo considera oportuno podrá dar autorización escrita para que el Ayuntamiento pueda directamente realizar las consultas pertinentes para estos supuestos en cualquier fase del procedimiento.

5.4 Certificación oficial de estar al corriente con la hacienda de la Comunidad Autónoma.

5.5 Declaración jurada del Presidente de no estar incurso, la entidad que representa, en las prohibiciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.6 Copia compulsada del CIF de la Entidad

5.7 Impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figure la entidad como titular y su número de cuenta, BIC e IBAN.

6º Por su parte, el Ayuntamiento de Santiago se comprometió a subvencionar a la FGJudoDA con la cantidad de 6.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 090 34100 48900, destinados a la ayuda del financiamiento de los conceptos de gasto y cuantías que a continuación se detallan y que figuran expresamente en el presupuesto general de la actividad:

Transporte, alquiler, montaje y desmontaje de material	1.070,85 €
Camisetas "Trofeo ciudad de Santiago"	1.672,38 €
Servicio médico	520,00 €
Alojamiento	3.400,00 €
Trofeos y medallas	1.312,00 €
Total del presupuesto por estos conceptos:	7.975,23 €

La contribución municipal se mantendrá siempre y cuando, en concurrencia con otras ayudas e ingresos públicos y/o personales para el mismo fin, no supere el presupuesto total de gastos presentado por la entidad.

7º Para hacer efectivo el pago es condición necesaria que la FGJudoDA presente en el Registro General del Ayuntamiento de Santiago, **siempre antes del 31 de julio de 2017**, la siguiente documentación para la justificación del convenio:



7.1. Declaración firmada por el presidente de la Entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad, haber cumplido el objeto de este convenio.



Presentarán una breve memoria en la que se incluyan recortes de prensa, fotografías, ..., en los que se observe con claridad el cumplimiento de la parte que les corresponde de lo establecido en el punto 4 del mismo.

7.2. Facturas oficiales o fotocopias compulsadas que se correspondan con los conceptos de gasto y cuantías que figuran en el apartado 6 del presente convenio, todas ellas referidas al año 2017, debiendo acreditarse su pago mediante transferencia bancaria con anterioridad a la fecha límite de justificación.

La cuantía a justificar será por el importe total de los gastos realizados a la fecha de presentación de la justificación del convenio y por los conceptos señalados en la cláusula 6ª. Toda vez que los gastos objeto de subvención se consideran en base a los presupuestos previstos por la entidad para la organización de este evento, se podrán admitir desviaciones o alteraciones en su justificación, siempre y cuando, se mantenga la finalidad del convenio y lo justificado supere el importe de la subvención recogida en el mismo.



Excepcionalmente, sólo se admitirá el pago en metálico para aquellos gastos que por su naturaleza no puedan ser pagados bajo otra modalidad (por ejemplo, suministros adquiridos en establecimientos públicos, como restaurantes, gasolineras, supermercados, etc.), no pudiendo superar en ningún caso a cuantía de 600,00 euros. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, debiendo figurar la expresión recibí u otra análoga.

7.3. Declaración firmada por el presidente de la Entidad en la que se expresen, también bajo su responsabilidad, las ayudas e ingresos públicos y/o personales, solicitados y/o concedidos para el mismo fin. Esta declaración deberá venir acompañada de una liquidación del presupuesto de gastos e ingresos.

7.4. En el momento de la justificación se deberá acreditar que la entidad está al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

8º El plazo de vigencia de este convenio finaliza el 31 de diciembre de 2017.

9º El incumplimiento de los deberes que se imponen al interesado llevará consigo la anulación de la subvención prevista en el presente convenio.

10º Por el Ayuntamiento podrá exigirse, la mayores de las condiciones establecidas anteriormente, las fórmulas de justificación de cumplimiento de obligaciones que se estimen convenientes.

11º Con respeto a los libros y registros contables que deba llevar la Entidad, así como para reintegro de fondos, en caso de incumplimiento y demás medidas de control e

inspección, se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003 de subvenciones y demás legislación que en su caso sea de aplicación.

12º El importe de la subvención especificada en este convenio, cuando proceda el pago del incluso, deberá ser ingresado en el número de cuenta ES33 2100 4831 9822 0000 8802.

13º Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de reglamentación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por lo que se aprueba su reglamento.

14º Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El vencimiento de su plazo.

15º El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, segundo lo señalado en su art. 4.1.c), sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

No obstante a lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la vigilancia y control, interpretación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas en última instancia administrativa por la Xunta de Gobierno de la ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. Para este efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.

Santiago de Compostela, 22 de junio de 2017



Por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

Fdo.: **Martín Noriega Sánchez**
ALCALDE

Por la FEDERACIÓN GALLEGA DE JUDO Y D.A.

Fdo.: **Mario Manuel Muzas Cobo**
PRESIDENTE